

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 23 de marzo del 2017



Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco
Av. Alcalde N° 1220
Col. Miraflores C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestros oficios: **DGP/0173/2016** de fecha 14 de enero de 2016 y **DGP/5743/2016** de fecha 14 de septiembre de 2016, con los cuales se dio inicio a la auditoria al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **11 (Once) observaciones preliminares** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Rubros Revisados	Documentos
1. Reglas de Operación	Página de la 1 a la 1/11
2. "Programa de Seguimiento de Entrega de Apoyos en la Estrategia Mujeres Avanzando Rumbo al Bienestar" 2015.	Página de la 2 a la 4/11
3. Programa Nutrición Extraescolar	Página de la 5 a la 7/11
4. Programa de Ayuda Alimentaria Directa (PAAD)	Página de la 8 a la 11/11

Respecto a las observaciones preliminares que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los posibles responsables de dichas observaciones preliminares, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones preliminares.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reección."

Lic. Maria Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/MAGA/RBDM

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
RECIBIDO
25 ABR 2017
CONTRALORIA DEL ESTADO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

29 MAR. 2017

DES-PACHADO
OFICIALIA DE PARTES